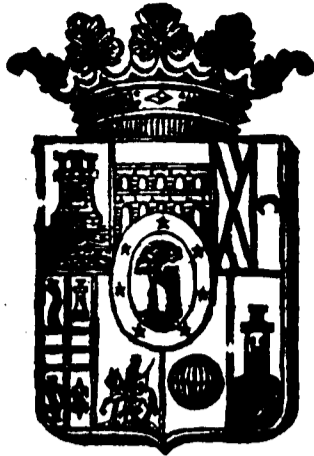


BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

Se publica todos los días excepto los domingos

PRECIOS DE SUSCRIPCION

En esta capital, llevado á domicilio, dos pesetas cincuenta céntimos mensuales anticipadas; fuera de ella tres pesetas cincuenta céntimos al mes, nueve al trimestre, diez y ocho al semestre y veintiocho pesetas cincuenta céntimos por un año.

Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, plaza de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusion del importe del tiempo de abono en timbres móviles.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimane de las mismas; pero las de interes particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada linea de inserción.

Número suelto 50 céntimos de peseta

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte, sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GUERRA

Real orden-circular.

Excmo. Sr.: En Real orden del Ministerio de Ultramar de 21 del mes anterior, se dice á éste de la Guerra lo siguiente: «De conformidad con lo propuesto por la Junta Superior de la Deuda de Cuba en sesión de 14 del corriente, S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que se reconozcan á favor de los causantes los 21 créditos números 10 á 12, 14 á 22, 24 á 29 y 31 á 33, comprendidos en la relación 1.ª, adicional á la núm. 7 de abonarés de alcances y ajustes finales correspondientes á la Academia de Alumnos, después de rectificado el señalado con el núm. 29, en la forma siguiente: capital rectificado, 182 pesos; intereses, 45'50; total, 227'50; 35 por 100, 79'62; cuyos 21 créditos, con la mencionada rectificación ocasionada por un error padecido en el cómputo de intereses, ascienden á 2.030'85 pesos por el capital rectificado de los mismos, y á 338'49 por los intereses devengados; en junto, á 2.369'34, de cuya cantidad deberá abonarse á los interesados el 35 por 100 en metálico, ó sea 829 pesos 17 centavos, con arreglo á lo dispuesto en el art. 14 de la ley de 18 de Junio de 1890 y Real decreto de 30 de Julio de 1892.

De Real orden lo digo á V. E. para los efectos correspondientes, acompañándole, en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 22 y 24 de la instrucción de 20 de Febrero de 1891, un ejemplar de dicha relación con los documentos justificativos de los créditos reconocidos, excepto los abonarés y ajustes rectificadas, para que puedan hacerse las publicaciones

á que la misma instrucción se refiere; y advirtiéndole que con esta fecha se ordena á la Dirección general de Hacienda de este Ministerio que facilite á la Inspección de la Caja general de Ultramar los 829 pesos 17 centavos que necesita para el pago de los créditos reconocidos.»

Lo que de la propia Real orden traslado á V. E. para su conocimiento y demás efectos, debiendo darse la mayor publicidad posible á dicha relación por los Capita-

nes generales de Ultramar en los periódicos oficiales de sus distritos y gestionar lo conveniente el Inspector de la Caja general de Ultramar para que la relación citada se inserte en los Boletines oficiales de las provincias con el fin de que llegue á conocimiento de los interesados. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 26 de Marzo de 1894.

LOPEZ DOMÍNGUEZ

Señor.....

Relación adicional á la núm. 7 que se cita

Número de orden	Nombres de los interesados	Importe del capital rectificado	Importe total de los intereses	TOTAL	Líquido á percibir el 35 por 100 del capital é intereses
		Pesos	Pesos	Pesos	Pesos
10	D. José Alonso Perdomo.....	52 78	»	52 78	18 47
11	José Agudo Dominguez.....	48 94	13 05	61 99	21 48
12	José Aragonés Serrich.....	57 76	15 59	73 35	25 67
13	D. José Rodrigo Longo.....	30	0 30	30 30	10 60
14	Juan Cano Garcia.....	65	17 55	82 55	28 89
15	Cristóbal Cabello Lucena.....	65	8 45	73 45	25 70
16	José Expósito Ramos.....	150 26	36 06	186 32	65 21
17	Pedro Fernández Ardina.....	13	3 51	16 51	5 77
18	Antonio Floridos Mateos.....	161 30	»	161 30	56 45
19	Francisco Garcia González.....	190 68	»	190 68	66 73
20	Ramón Gascón Membrado.....	37 30	9 32	46 62	16 31
21	Angel Ildefonso Garcia.....	160 47	43 32	203 79	71 32
22	Elias Hidalgo Escudero.....	68 18	»	68 18	23 86
23	Bernardo López López.....	168	45 36	213 36	74 67
24	Vicente Muñoz Yuste.....	64 23	17 34	81 57	28 54
25	Luis Mendivil Flores.....	127 85	34 51	162 36	56 82
26	Juan Martínez Garcia.....	65	»	65	22 75
27	Abraham Oñate Belmonte.....	142 12	33 37	180 49	63 17
28	D. Alberto Quintano Montuño.....	130 18	20 32	150 50	52 83
29	Antonio Ríos Aguilar.....	132	49 14	181 14	63 89
30	Cecilio R. Bledillo Gamo.....	1'38	40 32	208 32	72 91
31	D. Eduardo Rippe Valdés.....	63 45	»	63 45	22 20
32	Nicolás Sánchez Sarroca.....	130	35 10	165 10	57 78
33	D. Claudio Sánchez Coloma.....	56	»	56	19 60
TOTAL.....		2.396 85	428 11	2.824 96	988 62

Madrid 26 de Marzo de 1894.—LOPEZ DOMÍNGUEZ.

(Gaceta 2 de Abril del 94.)

COMISION PROVINCIAL

Sesión de 14 de Abril de 1894

PRESIDENCIA DEL SR. MATHET

Señores que asistieron:

Fernández Morales.—Borrallo.—Talavera.—Pí y Arsuaga.—García Gordo.—Alvarez.—Negro y Rojo.—Cortina.

Abierta la sesión á las ocho de la

mañana, fué leída y aprobada el acta de la anterior.

Ocupándose la Comisión del juicio de exenciones y clasificación de mozos del actual reemplazo, obtuvo el resultado siguiente:

Reemplazo de 1894.

Universidad

2 Julián López Pomares.—Inútil: recluta en depósito ó condicional, como comprendido en el caso 1.º del art. 66 de la ley.

18 Eduardo Cancio Uribe.—Talla, 1'460 mm.: excluido totalmente, como comprendido en el caso 3.º del art. 63 de la ley.

21 Enrique Solaz Vázquez.—Talla, 1'530 mm.: recluta en depósito ó condicional, como comprendido en el caso 2.º, art. 66 de la ley.

22 Antonio Prieto Plá.—Talla, 1'525 mm.: recluta en depósito ó condicional, como comprendido en el caso 2.º, art. 66 de la ley.

29 Eusebio Velasco Simal.—Talla, 1'490 mm.: excluido totalmente, como comprendido en el caso 3.º del art. 63 de la ley.

33 Natalio Ramos Fernández.—Inútil: recluta en depósito ó condicional, como comprendido en el caso 1.º del art. 66 de la ley.

36 Juan Triguero Jalavera.—Talla, 1'520 mm.: recluta en depósito ó condicional, como comprendido en el caso 2.º del art. 66 de la ley.

40 Luis González Calero Goberna.—Util condicionalmente.

42 Raimundo Berga Prieto.—Inútil: recluta en depósito ó condicional, como comprendido en el caso 1.º del art. 66 de la ley.

45 Justo Díaz Román.—Reconocido el padre impedido para el trabajo. Pendiente de expediente.

53 Cecilio Valzola Huemez.—Inútil: recluta en depósito ó condicional, como comprendido en el caso 1.º, artículo 66 de la ley.

57 Juan Pujol Cifuentes.—Talla, 1'520 mm.: recluta en depósito ó condicional, como comprendido en el caso 2.º, art. 66 de la ley.

62 Ramón Fernández Marcos.—Talla, 1'475 mm.: excluido totalmente, como comprendido en el caso 3.º, art. 63 de la ley.

66 Eugenio López de Sá Atocha.—Inútil: recluta en depósito ó condicional, como comprendido en el caso 1.º, art. 66 de la ley.

69 Juan Martín Cano López.—Talla, 1'540 mm.: recluta en depósito ó condicional, como comprendido en el caso 2.º, art. 66 de la ley.

80 José Villalva Villota.—Talla, 1'450 mm.: excluido totalmente, como comprendido en el caso 3.º del art. 63 de la ley.

84 Julián Pastor Montealegre.—Talla, 1'490 mm.: excluido totalmente, como comprendido en el caso 3.º del art. 63 de la ley.

85 Vicente Puerta de la Torre.—

Talla, 1'535 mm.: recluta en depósito ó condicional, como comprendido en el caso 2.º del art. 66 de la ley.

87 Domingo González Esteban.—Talla, 1'510 mm.: recluta en depósito ó condicional, como comprendido en el caso 2.º del art. 66 de la ley.

91 Luis Sánchez Yuste.—Talla, 1'535 mm.: recluta en depósito ó condicional, como comprendido en el caso 2.º del art. 66 de la ley.

102 Julián Gómez Sánchez.—Talla, 1'430 mm.: excluído totalmente, como comprendido en el caso 3.º del art. 63 de la ley.

115 Tomás Cabrera de la Mata.—Talla, 1'535 mm.: recluta en depósito ó condicional, como comprendido en el caso 2.º del art. 63 de la ley.

117 Ricardo Rodríguez Peláez.—Inútil: recluta en depósito ó condicional, como comprendido en el caso 1.º del art. 66 de la ley.

122 Telesforo Manzanares Rubi.—Util condicionalmente.

134 Tomás Izquierdo Molina.—Util condicionalmente.

135 Felipe Marín Carmona.—Reconocido el padre impedido para el trabajo: pendiente de expediente.

137 César Lillo Peinado.—Reconocido útil. Talla, 1'520 mm.: recluta en depósito ó condicional, como comprendido en el caso 2.º del artículo 66 de la ley.

143 Miguel de Agustín Delgado.—Inútil: recluta en depósito ó condicional, como comprendido en el caso 1.º del art. 66 de la ley.

149 Miguel de la Parra de la Cruz.—Util condicionalmente.

153 Manuel San Juan Tartaj.—Talla, 1'490 mm.: excluído totalmente, como comprendido en el caso 3.º del art. 63 de la ley.

156 Gerardo Palacios García.—Soldado sorteable por haber resultado útil.

157 Rosendo Suárez Matilla.—Util condicionalmente.

164 Fernando Gato Menéndez.—Inútil: recluta en depósito ó condicional, como comprendido en el caso 1.º del art. 66 de la ley.

167 Santiago Serrano Galindo.—Talla, 1'520 mm.: recluta en depósito ó condicional, como comprendido en el caso 2.º del art. 66 de la ley.

174 José Fernández Getino Monar.—Talla, 1'530 mm.: recluta en depósito ó condicional, como comprendido en el caso 2.º del art. 66 de la ley.

182 Federico Hernández Gómez.—Inútil: recluta en depósito ó condicional, como comprendido en el caso 1.º del art. 66 de la ley.

190 Damián Vázquez Ponce.—Util condicionalmente.

192 Pablo Pon Peláez.—Util condicionalmente.

202 Augusto Pérez Martínez.—Inútil: recluta en depósito ó condicional, como comprendido en el caso 1.º del art. 66 de la ley.

208 Joaquín Cabañero Méndez.—Util condicionalmente.

225 Julián Gutiérrez Martínez.—Talla, 1'510 mm.: recluta en depósito ó condicional, como comprendido en el caso 2.º del art. 66 de la ley.

226 Agustín Berránchez Fernández.—Util condicionalmente.

230 Nicolás Serrano García.—Talla, 1'535 mm.: recluta en depósito ó condicional, como comprendido en el caso 2.º del art. 66 de la ley.

232 Gregorio Manuel Calvo Bernabé.—Soldado sorteable por haber resultado útil.

234 José Moreno Lobo.—Talla,

1'380 mm.: excluído totalmente, como comprendido en el caso 3.º del artículo 63 de la ley.

243 Segundo Herránz Fernández.—Inútil: recluta en depósito ó condicional, como comprendido en el caso 1.º del art. 66 de la ley.

256 Benito Moreno Guerra.—Talla, 1'530 mm.: recluta en depósito ó condicional, como comprendido en el caso 2.º del art. 66 de la ley.

261 Mariano Fernández Tabernero.—Util condicionalmente.

264 José Jiménez Martín.—Util condicionalmente.

270 Mariano García Martínez.—Talla, 1'470 mm.: excluído totalmente, como comprendido en el caso 3.º del art. 63 de la ley.

276 Ricardo Montejo Montejo.—Talla, 1'490 mm.: excluído totalmente, como comprendido en el caso 3.º del art. 63 de la ley.

278 Cayetano Barrios Aspa.—Talla, 1'520 mm.: recluta en depósito ó condicional, como comprendido en el caso 2.º del art. 66 de la ley.

286 Bonifacio Atienza Clemente.—Talla, 1'535 mm.: recluta en depósito ó condicional, como comprendido en el caso 2.º del art. 66 de la ley.

288 Agapito Galán Torija.—Talla, 1'535 mm.: recluta en depósito ó condicional, como comprendido en el caso 2.º del art. 66 de la ley.

300 Vicente Morino Sáez.—Inútil. Talla, 1'510 mm.: recluta en depósito ó condicional, como comprendido en los casos 1.º y 2.º del artículo 66 de la ley.

307 Manuel García Gómez.—Talla, 1'440 mm.: excluído totalmente, como comprendido en el caso 3.º del art. 63 de la ley.

310 Cruz de Rivas Hernández.—Util condicionalmente.

314 Gonzalo Matemala Guerra.—Util condicionalmente.

318 José del Río Blanco.—Talla, 1'530 mm.: recluta en depósito ó condicional, como comprendido en el caso 2.º del art. 66 de la ley.

324 Alfonso de las Heras Ramírez.—Talla, 1'515 mm.: recluta en depósito ó condicional, como comprendido en el caso 2.º del art. 66 de la ley.

327 Serapio Olaya de la Orden.—Talla, 1'520 mm.: recluta en depósito ó condicional, como comprendido en el caso 2.º del art. 66 de la ley.

329 Alejandro Mateo Pérez.—Talla, 1'525 mm.: recluta en depósito ó condicional, como comprendido en el caso 2.º del art. 66 de la ley.

333 Miguel Esteban Martínez.—Talla, 1'530 mm.: recluta en depósito ó condicional, como comprendido en el caso 2.º del art. 66 de la ley.

336 Leandro Romos Loeches.—Inútil: recluta en depósito ó condicional, como comprendido en el caso 1.º del art. 66 de la ley.

338 Estanislao Muñoz Martín.—Talla, 1'450 mm.: excluído totalmente, como comprendido en el caso 3.º del art. 63 de la ley.

341 Perfecto Martínez Lois.—Soldado sorteable por haber resultado útil.

351 Eusebio Bocherini Duraden.—Inútil: recluta en depósito ó condicional, como comprendido en el caso 1.º del art. 66 de la ley.

356 Pedro Ortega Sánchez.—Inútil: recluta en depósito ó condicional, como comprendido en el caso 1.º del art. 66 de la ley.

357 Anselmo Piqueras Ramos.—Talla, 1'490 mm.: excluído total-

mente, como comprendido en el caso 3.º del art. 63 de la ley.

359 Andrés González Paniagua.—Util condicionalmente. Talla, 1'525 mm.: recluta en depósito ó condicional, como comprendido en el caso 2.º del art. 66 de la ley.

377 Raimundo Ruano de la Iglesia.—Talla 1'505 mm.: recluta en depósito ó condicional, como comprendido en el caso 2.º del art. 66 de la ley.

380 Agustín Ramos Giralda.—Talla, 1'530 mm.: recluta en depósito ó condicional, como comprendido en el caso 2.º del art. 66 de la ley.

381 Manuel Santos López.—Talla, 1'490 mm.: excluído totalmente, como comprendido en el caso 3.º del art. 63 de la ley.

384 Angel López Ruiz.—Talla, 1'490 mm.: excluído totalmente, como comprendido en el caso 3.º del art. 63 de la ley.

391 Enrique de las Heras.—Soldado sorteable por haber dado la talla.

392 Gregorio de Grado Cerezo.—Talla, 1'490 mm.: excluído totalmente, como comprendido en el caso 3.º del art. 63 de la ley.

406 Rafael Rey Martínez.—Util condicionalmente. Talla, 1'520: recluta en depósito ó condicional, como comprendido en el caso 2.º del art. 66 de la ley.

413 Mariano Campano.—Inútil. Talla, 1'530 mm.: recluta en depósito ó condicional, como comprendido en los casos 1.º y 2.º del art. 66 de la ley.

417 José Rodero Prado.—Talla, 1'535 mm.: recluta en depósito ó condicional, como comprendido en el caso 2.º del art. 66 de la ley.

420 Antonio de la Fuente Tortosa.—Util condicionalmente.

428 Jerónimo Jiménez Gutiérrez.—Talla, 1'510: recluta en depósito ó condicional, como comprendido en el caso 2.º del art. 66 de la ley.

429 Leopoldo Pérez Sánchez.—Inútil: recluta en depósito ó condicional, como comprendido en el caso 1.º del art. 66 de la ley.

431 Laureano Fernández Murias.—Talla, 1'535 mm.: recluta en depósito ó condicional como comprendido en el caso 2.º del art. 66 de la ley.

432 Guillermo González Acero.—Talla, 1'495 mm.: excluído totalmente como comprendido en el caso 3.º del art. 63 de la ley.

Audiencia

28 José González García.—Inútil: recluta en depósito ó condicional, como comprendido en el caso 1.º del art. 66 de la ley.

98 Nicolás Mariano del Olmo Cedillo.—Inútil: recluta en depósito ó condicional, como comprendido en el caso 1.º del art. 63 de la ley.

234 Manuel Díaz Castro.—Talla, 1'500 mm.: recluta en depósito ó condicional, como comprendido en el caso 2.º del art. 66 de la ley.

Centro

107 Manuel María Salas é Isasi.—Inútil: recluta en depósito ó condicional, como comprendido en el caso 1.º del art. 66 de la ley.

Miraflores

11 Gabriel Jiménez Palacios.—Inútil: recluta en depósito ó condicional, como comprendido en el caso 1.º del art. 66 de la ley.

Alcalá de Henares

29 Gregorio Gallego de la Fuente.—Vuelve á observación.

QUINTOS DE OTRAS PROVINCIAS

Reemplazo de 1894.

San Sebastián.—Aspettia

José Antonio Dórda Emparan.—Talla, 1'600 mm.

Con arreglo á lo que dispone el art. 108 de la ley, el Sr. Vicepresidente advertió á los interesados el derecho que tienen de recurrir al Ministerio de la Gobernación si no estuviesen conformes con el fallo dictado por la Comisión Provincial.

Se levantó la sesión.—El Vicepresidente, Miguel Mathet.—El Secretario, Camilo Pozzi.

AYUNTAMIENTOS

Madrid

Secretaría

Acordado por esta Excm. Corporación adjudicar, mediante concurso, el aprovechamiento de las yerbas resultantes de la siega de las praderas del Parque, con arreglo á las condiciones que obran en el Negociado Central de esta Secretaría, y bajo el tipo de 1.150 pesetas, se anuncia al público que desde la publicación del presente hasta el día 1.º de Mayo próximo se admitirán proposiciones al citado concurso en día y hora hábiles en dicho Negociado, donde se hallan también de manifiesto las bases del mismo.

Madrid 20 de Abril de 1894.—El Secretario, Francisco Ruano.

Ambite

Por acuerdo de este Ayuntamiento y asociados, y sin perjuicio de lo que pueda determinar la Superioridad, se arriendan en pública subasta los derechos de consumos, cereales, sal y alcoholes de esta villa, por todo el año económico de 1894 á 95, con los derechos de tarifa y un tanto igual para provinciales y municipales, excepto la sal, que no tiene recargo, y bajo el tipo de 3.531 pesetas 90 céntimos; cuya única subasta tendrá lugar el día 13 de Mayo próximo, de diez á once de la mañana, en la Sala del Ayuntamiento.

Ambite 20 de Abril de 1894.—El Alcalde, Félix Díaz.

Buitrago

Se halla terminado y expuesto al público, por término de quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, el apéndice al amillaramiento para el año próximo de 1894 á 95, á fin de que los contribuyentes puedan enterarse y hacer las reclamaciones consiguientes.

Buitrago 21 de Abril de 1894.—El Alcalde, Mateo Rivera.

Brea

Rectificado el padrón industrial de esta villa, conforme á lo dispuesto en el artículo 63 del Reglamento de 11 de Abril de 1893, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, para oír cuantas reclamaciones sobre el mismo se formulen.

Brea 21 de Abril de 1894.—El Alcalde, Isidoro Díaz.

Brunete

Terminado el proyecto del presupuesto municipal ordinario para el próximo ejercicio económico de 1894 á 95, se halla expuesto al público por término de quince

días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, en cumplimiento de lo que determina la ley Municipal vigente.

Brucote 22 de Abril de 1894.—El Alcalde, Lorenzo Valoqui.

Colmenarejo

Con la competente autorización de la Superioridad, se arriendan en pública subasta, que tendrá lugar el día 29 del actual, desde las doce de la mañana hasta las dos de la tarde, en la Casa Consistorial, los derechos de consumos de los líquidos, carnes frescas, saladas y sal, con la facultad de la venta exclusiva al por menor, durante el próximo año económico de 1894-95, bajo el tipo y pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Colmenarejo 18 de Abril de 1894.—El Alcalde, Lucas Gala.

Chinchón

Habiéndose terminado la formación del apéndice al amillaramiento de esta población, correspondiente al año 1894 que ha de servir de base para el reparto de la contribución territorial de este término municipal para el año económico de 1894 á 1895, queda de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, á fin de que durante dicho término puedan los interesados presentar en dicha Secretaría las reclamaciones que estimen convenir á su derecho.

Chinchón 19 de Abril de 1894.—El Alcalde, Tomás Ortiz de Zárate.—Por su mandado, Bonifacio Merino.

Hallándose rectificado el padrón industrial de esta población, en conformidad con lo que se dispone en el art. 63 del reglamento para la imposición, administración y cobranza de la contribución industrial de 11 de Abril de 1893, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, á contar desde la inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, á fin de que los interesados puedan hacer durante dicho término las reclamaciones que estimen convenir á su derecho.

Chinchón 19 de Abril de 1894.—El Alcalde, Tomás Ortiz de Zárate.—Por su mandado, Bonifacio Merino.

Colmenar del Arroyo

Se halla vacante la plaza de Médico titular de esta villa, por terminación del contrato con el que la servía, y se calcula podrá sacar el que la solicite, y sólo de dicha plaza, 2.000 pesetas anuales con lo que se le abone de titular y los ajustes con vecinos pudientes, y además sacará lo que corresponda de golpes de mano airada y otros emolumentos, así como queda en libertad para salir á apelaciones á los pueblos limítrofes.

Los que la soliciten, que han de ser licenciados en Medicina y Cirugía, presentarán sus solicitudes en término de treinta días.

Colmenar del Arroyo 17 de Abril de 1894.—El Alcalde, Salustiano Panadero.

El Berruoco.

El proyecto del presupuesto municipal ordinario de este distrito, formado para el año económico de 1894 á 1895, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por tér-

mino de quince días, para oír reclamaciones.

El Berruoco 15 de Abril de 1894.—El Alcalde, Mariano Montero.

La Cabrera.

El apéndice de las alzas y bajas que han ocurrido en la riqueza territorial de este término municipal, que ha de servir de base en el repartimiento de la contribución correspondiente al año venidero de 1894 á 95, está de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, para las reclamaciones que contra el mismo se intenten, por el plazo de quince días, contados desde esta fecha.

La Cabrera 12 de Abril de 1894.—El Alcalde, P. O., Bernardo Mantecón.

El presupuesto municipal ordinario para el año venidero de 1894 á 95 en proyecto, está de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por el plazo de quince días, contados desde esta fecha, para oír las reclamaciones que contra el mismo se intenten.

La Cabrera 18 de Abril de 1894.—El Alcalde, P. O., Bernardo Mantecón.

Majadahonda.

Hallándose terminada la matrícula de subsidio industrial para el próximo ejercicio de 1894 á 95, se halla expuesta al público por término de ocho días en la Secretaría de este Ayuntamiento, para oír reclamaciones.

Majadahonda 14 de Abril de 1894.—El Alcalde, Hipólito Labradero.—Por su mandado, Marcelino Merino, Secretario.

Moraleja de Enmedio

Prevía autorización de la Superioridad, se arriendan en pública licitación para 1894 á 95, con venta exclusiva al por menor, los ramos de vino, aguardiente, aceite y tocino; y á libre venta la sal, jabón y carnes, y además los derechos asignados de la tarifa primera á los cereales de mayor consumo en esta localidad, que son: trigo, cebada, algarrobas y sus harinas; cuyo remate tendrá lugar el día 29 del corriente mes, á las diez de su mañana, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, en cuyo salón de sesiones tendrá lugar la subasta el día y hora señalados.

Moraleja de Enmedio 16 de Abril de 1894.—El Alcalde, José Alvarez Rico.

Navalafuente

El padrón y matrícula industrial de esta villa, para el próximo ejercicio de 1894 á 1895, se hallan terminados y de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, para oír reclamaciones sobre los mismos, pasados los cuales no serán admitidas.

Navalafuente á 18 de Abril de 1894.—El Alcalde, Santiago Hernando.

Rozas de Puerto Real

Se halla expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, para oír reclamaciones, la matrícula industrial para el próximo ejercicio de 1894 á 95, pasados los cuales no se admitirán, por justas que sean.

Lo que se anuncia al público en este periódico oficial para su debida publicidad.

Rozas de Puerto Real 21 de Abril de 1894.—El Alcalde, Doroteo Sangar.

Prevía autorización superior, el Ayuntamiento de esta villa anuncia la subasta con venta á la exclusiva al por menor en los ramos de líquidos, carnes frescas y saladas y sal, y á venta libre los cereales, durante el año económico de 1894 á 1895. La subasta tendrá lugar en las Salas Consistoriales de este Ayuntamiento, el día 13 de Mayo próximo y hora de las diez hasta las doce de la mañana, bajo mi presidencia ó quien legalmente me sustituya, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Municipio.

Rozas de Puerto Real 21 de Abril de 1894.—El Alcalde, Doroteo Sangar.

San Martín de Valdeiglesias

El apéndice al amillaramiento de esta villa para el próximo ejercicio de 1894 á 95, se halla formado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, á fin de que pueda ser examinado por los contribuyentes de este término municipal, para entablar las reclamaciones que estimen pertinentes á su derecho.

San Martín de Valdeiglesias 21 de Abril de 1894.—El Alcalde accidental, Lorenzo López.

Somosierra

Se halla al público en la Secretaría de este Ayuntamiento el padrón de la contribución industrial para el año económico de 1894 á 95.

Los contribuyentes en él comprendidos podrán examinarlo y presentar las reclamaciones que sean procedentes, en término de ocho días.

Somosierra 18 de Abril de 1894.—El Alcalde, José Ramírez.

Torrejón de la Calzada

Se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento y por término de ocho días, el padrón industrial correspondiente al próximo año económico de 1894 á 1895.

Los contribuyentes en él comprendidos podrán hacer las reclamaciones que á su derecho puedan corresponderles, dentro del plazo marcado.

Torrejón de la Calzada 17 de Abril de 1894.—El Alcalde, Manuel Rodríguez.

Villamanta

El proyecto de presupuesto municipal ordinario de este distrito municipal para el próximo año económico de 1894 á 95, terminado y aprobado por el Ayuntamiento, se halla de manifiesto en la Secretaría del mismo, por término de quince días, para que pueda ser examinado por los vecinos del mismo y presentar las reclamaciones que olean convenientes dentro de dicho periodo.

Villamanta 18 de Abril de 1894.—El Alcalde, Francisco Núñez.

Villavieja

El proyecto del presupuesto municipal ordinario de este pueblo, para el próximo ejercicio de 1894 á 95, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de diez días, para oír reclamaciones.

Villavieja 19 de Abril de 1894.—El Alcalde, Mariano Martín.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Juegados de primera instancia

CONGRESO

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta Capital, dictada en 5 del corriente y refrendada por el Escribano que suscribe, se hace público que por D. Santiago, D. Nicolás y Doña María Antonia Nounante y Longarón se ha entablado expediente de denuncia por la pérdida de la acción número 25 en sus cinco quintos, y un quinto de la acción núm. 24 de la Sociedad de los cuatro primeros puentes colgantes de España, «Francisco Falco y Compañía», importantes en junto 30.000 pesetas nominales, para que dentro del término de diez días, contados desde la publicación del presente, comparezca el tenedor de los expresados valores y se oponga á la demanda si se considera con derecho á ello; bajo apercibimiento de que transcurrido dicho término sin verificarlo se sustanciará dicha denuncia en la forma prevenida por el Código de Comercio, expidiéndose un duplicado de dichas acciones, declarando la nulidad de las primeras y parándole el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Madrid 12 de Abril de 1894.—V.º B.º: Martín.—El actuario, Rafael Valdivieso. 39

HOSPICIO

En los autos de interdicto de adquirir seguidos por el Excmo. Sr. D. Honorio Samaniego y Pando, Marqués de Miraflores y otros títulos, se dictó por el Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta Corte el siguiente

Auto.—Resultando que por el Procurador D. Julián Merinero y Ghnés, en nombre y con poder bastante del Excmo. Señor D. Honorio Samaniego y Pando, Marqués de Miraflores, Conde de Villapaternas y otros títulos, se acudió al Juzgado, con escrito fecha 27 de Octubre último, exponiendo que, según constaba en el expediente en el que comparecían, incoado por la señora Marquesa de Miraflores, madre de su representada y última poseedora de la vinculación á que se refiere, D. Mateo Clemente fundó por su testamento de 15 de Diciembre de 1678 un patronato de legos, á cuyo disfrute llamó á diferentes personas, como cabezas de líneas, para que extinguidas las unas pasase á las otras, y dentro de cada uno, por orden regular, sucediesen los varones con preferencia á las hembras, pero sin excluir á éstas á falta de aquéllas; que los bienes con que dotó la fundación eran un juro situado en el servicio y montazgo de los ganados del Reino, cuyo valor líquido se tasó y valuó en 13.467 reales y 24 maravedises; 300 reales de un censo de 1.000 ducados de principal, impuesto sobre unas casas sitas en esta villa en la calle de Leganitos; 91.032 reales y 10 maravedises de vellón, puestos en especie de dinero en la Diputación de los cinco gremios mayores, con réditos de dos y medio por ciento al año; que estos bienes, que constituyen el capital de la fundación del patronato que originaba este interdicto y que habían sufrido las modificaciones propias de esa clase de censos y valores, estaba hoy constituido, por efecto de las conversiones del capital de los cinco gremios, en una inversión

equivalente al mismo en acciones del Banco de España, que ha reemplazado, como es sabido, al antiguo de San Carlos; que después de haber disfrutado este patronato las diversas personas á quienes desde su fundación y con arreglo á ésta había correspondido, fué declarada poseedora del mismo, por este Juzgado, la Excmo. Señora Doña Carolina de Pando y Moñino, Marquesa de Miraflores, por auto de 19 de Agosto de 1882, desde cuya fecha disfrutó hasta la de su muerte la posesión de dicho Patronato, sin contradicción alguna: que á la muerte de la referida Señora Marquesa, última poseedora, quedó vacante el desempeño de dicha fundación, así como el disfrute de los bienes con que estaba dotada, sin que desde el 28 de Diciembre de 1890, en que ocurrió el expresado fallecimiento, posea nadie, á título de dueño ni de usufructuario, los repetidos bienes: que con arreglo á la naturaleza de la fundación que nos ocupa y llamamientos que para su obtención se hacen en la misma, muerta la Sra. Marquesa, última poseedora, corresponde el Patronato al inmediato sucesor de dicha Señora, su hijo primogénito y único varón, el Excmo. Sr. D. Honorio Samaniego y Pando, Marqués de Miraflores y otros títulos: que los hechos que anteceden constaban de un modo indubitado en el expediente á que aludía, que como actuación judicial tenía carácter de documento público, y además resultaba de los que testimoniados acompañaba, por lo que suplicaba al Juzgado que teniendo por presentada la demanda de interdictos y previo los trámites legales, se declarase en su día á favor de su representado el Excmo. Sr. Don Honorio Samaniego y Pando, Marqués de Miraflores, la posesión de dichos bienes, como inmediato sucesor de la última poseedora, y cuyos bienes comprende el capital del Patronato de legos fundado por D. Mateo Clemente, dándosele testimonio del auto en que así se acuerde.

Resultando que mandada recibir la información de testigos solicitada por el actor y á que se refiere el art. 1.636 de la ley de Enjuiciamiento civil, declararon los Sres. D. Matías Brocher Moñino, Don Anselmo Valenzuela y Torres y D. Juan Carrero y Pérez, mayores de edad y de esta vecindad, quienes unánimemente han depuesto constarles de ciencia propia como cierto que los bienes que constituyen la dotación del Patronato fundado por D. Mateo Clemente no están actualmente poseídos por nadie á título de dueño ni de usufructuario, habiendo sido la última poseedora la Excmo. Sra. Doña Carolina de Pando y Moñino, Marquesa de Miraflores.

Considerando que tanto por los documentos presentados como por la información testifical recibida se han cumplido y justificado los requisitos que preceptúa la sección 1.ª del título 20 libro 2.º de la Ley de Enjuiciamiento civil, para que pueda tener lugar el interdicto de adquirir;

S. S. por ante mí el Escribano dijo: se otorga, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, la posesión que se pide de los bienes indicados, que constituyen la fundación del Patronato de D. Mateo Clemente, al Excmo. Sr. D. Honorio Samaniego y Pando, Marqués de Miraflores, facilitándole testimonio de este auto, para que pueda acreditarlo donde le convenga.

Así lo proveyó, mandó y firma el Señor D. José Rodríguez Zapata, Magistrado

de Audiencia territorial de fuera de esta Corte y Juez de primera instancia del distrito del Hospicio, en Madrid á 19 de Diciembre de 1893.—De que doy fé.—José R. Zapata.—Ante mí, Lesmes López.

Dada la posesión otorgada por el auto que antecede, se ha mandado por el Juzgado se publique el mismo por medio del presente edicto, que se insertará en la *Gaceta* oficial.

Madrid 20 de Abril de 1894.—V.º B.º Luis María de Mesa.—El actuario, Lesmes López. 41

CONSEJO DE ESTADO

TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO SECRETARÍA

Relación de los pleitos incoados ante este Tribunal.

En 22 de Febrero de 1894. D. Hermenegildo Jimeno Benito, contra la Real orden expedida por el Ministerio de la Gobernación en 12 de Diciembre de 1893, sobre que le declara cesante en el cargo de Oficial de quinta clase, que desempeñaba en el Gobierno civil de Guadalajara.

En 15 de Marzo de 1894. D. Cristóbal Melgares y Aguilar, contra el acuerdo del Tribunal gubernativo del Ministerio de Hacienda, en Noviembre de 1893, sobre liquidación del impuesto de derechos reales.

En 18 de Marzo de 1894. D. José Queraltó y Gorro y otros primeros Tenientes de Infantería, contra las Reales órdenes expedidas por el Ministerio de la Guerra en 21, 23 y 26 de Agosto, 6 de Septiembre y 29 de Noviembre de 1893, sobre mejora de antigüedad en sus empleos.

En 26 de Marzo de 1894. Doña Dolores Suárez Goiri, contra el acuerdo del Tribunal gubernativo del Ministerio de Hacienda en 10 de Enero de 1894, sobre nulidad del título extraviado de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior, serie D, núm. 1.227, emisión de 1882 y expedición del duplicado á favor de los herederos de D. Tomás Suárez de Pugal.

En 2 de Abril de 1894. Doña Purificación Gómez Marín, contra el acuerdo del Tribunal gubernativo del Ministerio de Hacienda en 25 de Noviembre de 1893, sobre derecho á pensión como viuda de D. Fernando Rengifo, Presidente que fué de la Audiencia de lo criminal de Huelva de Overa.

En 2 de Abril de 1894. D. Eusebio Ruiz Chamorro, contra la Real orden expedida por el Ministerio de Hacienda en 2 de Enero de 1894, sobre provisión de una cátedra en el Instituto del Cardenal Cisneros.

En 4 de Abril de 1894. D. Enrique Echevarría y Ariño, contra la Real orden expedida por el Ministerio de Hacienda en 20 de Diciembre de 1893, que le separa del Cuerpo pericial de Aduanas.

En 21 de Marzo de 1894. D. Juan Monedero López, contra la Real orden expedida por el Ministerio de la Gobernación en 21 de Febrero de 1894, que le declara sin capacidad para el desempeño del cargo de Concejal del Ayuntamiento de Alcalá de Henares.

Lo que en cumplimiento del art. 36 de la ley de 13 de Septiembre de 1888, se anuncia al público para el ejercicio de los derechos que en el referido artículo se mencionan.

Madrid 14 de Abril de 1894.—El Secretario mayor, Antonio de Vejarano.

Dirección general de Agricultura, Industria y Comercio

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 8 de Septiembre último, esta Dirección general ha señalado el día 26 de Mayo próximo, á la una de su tarde, para la adjudicación en pública subasta, bajo el presupuesto de 67.650'42 pesetas, de las obras de material fijo correspondientes al servicio del Museo y Biblioteca de la Escuela de Ingenieros de Minas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante este Centro Directivo, en donde se halla de manifiesto el proyecto para conocimiento del público.

En el mismo Centro y en los Gobiernos civiles de las provincias se admiten pliegos desde esta fecha hasta el día 21 inclusive del citado mes de Mayo.

Las proposiciones se ajustarán al modelo siguiente, se escribirán en papel sellado de una peseta y se presentarán bajo sobre cerrado, acompañando en otro la carta de pago de la Caja general de Depósitos ó de alguna sucursal, que acredite se ha consignado previamente, para tomar parte en la subasta, la cantidad de 1000 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública.

En el citado día y hora se procederá á la apertura de los pliegos presentados, y en el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales se procederá en el acto al sorteo entre las mismas.

Modelo de proposición

D. N. N., vecino de..., enterado del anuncio publicado con fecha..., y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de..., se comprometo á tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones (si se desea hacer rebaja en el tipo fijado, se añadirá «con la rebaja de... porcientos»).

(Fecha y firma del proponente.)

Condiciones particulares que además de las facultativas del proyecto y de las generales aprobadas por Real decreto de 11 de Junio de 1886, han de regir en la contrata de dichas obras.

1.ª Para el otorgamiento de la escritura justificará el contratista haber pagado los gastos de inserción del anuncio de la subasta en la *Gaceta de Madrid*, y haber consignado en la Tesorería Central el 5 por 100 de la cantidad en que se le adjudicó el remate, bien en metálico ó en efectos de la Deuda pública.

2.ª Es obligación del contratista otorgar la escritura de contrato ante el Notario del Gobierno en Madrid, y dar principio á la construcción de las obras en el término de 30 días, que empezará á contarse desde la fecha de la aprobación del remate, bajo pena de pérdida del depósito que hizo para tomar parte en la subasta, avisando á la vez quién es el Facultativo que le dirigirá las obras.

3.ª Con arreglo á lo que resulte de las certificaciones expedidas por el Facultativo mensualmente, se acreditará al contratista el importe de las obras ejecutadas, que deberán terminarse en el plazo de dos meses.

4.ª Transcurrido el plazo de garantía, fijado en seis meses, y aprobada la recepción definitiva de las obras, podrá solicitar el contratista la devolución de su fian-

za, justificando haber satisfecho la contribución de subsidio.

Madrid 16 de Abril de 1894.—El Director general, Sagasta.

Factoría de utensilios de Alcalá de Henares.

Debiendo procederse á contratar por dos años y un mes más, si así conviniese á la Administración Militar, el lavado de ropas de cama de la expresada Factoría, por no haber tenido resultado la primera subasta celebrada el día 13 del actual, y dispuesto por el Excmo. Sr. Intendente de Ejército del primer Cuerpo, en 16 del corriente, se proceda á anunciar una segunda licitación, se convoca por el presente anuncio, y con sujeción á las reglas y formalidades siguientes:

1.ª La licitación tendrá lugar en la Comisaría de Guerra Intervención de Utensilios militares de este cantón, el día 29 de Mayo próximo, á las diez de la mañana, en cuya oficina se hallará de manifiesto el pliego de condiciones y precios límites que han de regir en la subasta:

2.ª El acto se verificará con los requisitos que previene el Reglamento provisional para la contratación de los servicios del ramo de Guerra, aprobado por Real orden de 18 de Junio de 1881 y órdenes posteriores, aclaratorias del mismo, mediante proposiciones arregladas al formulario inserto á continuación y pliego de condiciones.

3.ª Las proposiciones se entregarán en pliegos cerrados al Presidente de la Junta de subasta, durante la media hora anterior á la señalada para la subasta, á cuyo fin se hallará constituida la mencionada Junta desde las nueve y media de la mañana del día expresado.

4.ª Los autores de las proposiciones deberán concurrir al acto de la subasta, bien personalmente ó por apoderado en forma legal, es decir, por instrumento público hecho ante Notario, con objeto de que puedan dar las aclaraciones que se necesiten y en su caso aceptar y firmar el acto de remate.

Alcalá de Henares 19 de Abril de 1894.—El Comisario de Guerra Interventor, Francisco Llorens.

Modelo de proposición.

D. F. de tal, vecino de... y domiciliado en... enterado del anuncio de segunda licitación, pliego de condiciones y precios límites, según los cuales ha de ser contratado por dos años y un mes más, si así conviniese á la Administración Militar, el lavado de ropas de cama de la Factoría de Utensilios de este punto, se comprometo á ejecutar dicho servicio con arreglo á las condiciones fijadas en el pliego citado y por el precio de... (en letra) céntimos de peseta el cabezal; de... (en letra) céntimos de peseta la funda de cabezal; de... (en letra) céntimos de peseta el jergón; de... (en letra) céntimos de peseta la mantel; de... (en letra) céntimos de peseta la sábana.

Y para que sea válida esta proposición acompaño el documento justificativo del depósito de... (en letra) pesetas, hecho en la Caja de Depósitos, según lo prevenido en la condición sexta del pliego.

(Fecha y firma del interesado).